



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA  
Y VIVIENDA

---

**6.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen: “Modificación al uso de suelo del inmueble ubicado en Ébano # 17, Colonia Lomas Quebradas, C. P. 10000, Alcaldía Magdalena Contreras”**

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Ciudad de México, 07 de febrero de 2019.

**Asunto: Dictamen de desechamiento de trámite de Iniciativa Ciudadana.**

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA I LEGISLATURA.

### PRESENTE.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, celebramos sesión ordinaria el 07 de febrero de 2019, para conocer, analizar y dictaminar sobre la iniciativa ciudadana denominada "*Modificación al uso de suelo del inmueble ubicado en Ébano No. 17, Colonia Lomas Quebradas, C.P. 10000, Alcaldía Magdalena Contreras*" misma que fue turnada a esta Comisión por oficio MDPPOPA/CSP/2972/2018, fechado el día 28 de noviembre de 2018, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda y recibida el día 29 del mismo mes y año. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1, 3, 67 párrafo primero, 72 fracciones I y X, 78 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículos 103 fracción IV, 104, 106, 192, 193, 257 y demás relativos aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Hecho lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN            SOBRE            LA            INICIATIVA            CIUDADANA  
DENOMINADA "*MODIFICACIÓN AL USO DE SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN ÉBANO NO. 17, COLONIA LOMAS QUEBRADAS, C.P. 10000, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS*".

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

### PREÁMBULO.

Esta Comisión recibió en fecha 29 de noviembre de 2018, mediante oficio MDPPOPA/CSP/2972/2018, fechado el día 28 del mismo mes y año, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, una Iniciativa Ciudadana para su análisis y dictaminación denominada "*Modificación al uso de suelo del inmueble ubicado en Ébano No. 17, Colonia Lomas Quebradas, C.P. 10000, Alcaldía Magdalena Contreras*".

### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** - Por escrito sin fecha, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputado José de Jesús Martín Del Campo Castañeda y presentado ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios, dependiente de este Congreso, el día 07 de noviembre de 2018, el Ingeniero Arquitecto Rómulo Hernández Anaya, en su calidad de Director Responsable de Obra, número 1441, emite una opinión favorable para la modificación del uso de suelo respecto del inmueble ubicado en Calle Ébano, No. 17, Colonia Lomas Quebradas, C.P. 10000, Alcaldía Magdalena Contreras en la Ciudad de México, acompañando a la misma diversos documentos.

**SEGUNDO.** - A dicho escrito se acompañó la siguiente documentación:

- a) Escrito con la leyenda "Memorias Descriptivas", consistente en una foja con tres párrafos que a la letra dicen:

*1.ART. 41 MODIFICACIONES AL PROGRAMA DONDE SE SOLICITA EL CAMBIO DE UNA (1) VIVIENDA A CUATRO (4) VIVIENDAS DE 200 M2 CADA UNA DE ELLAS EN EL PREDIO DE ÉBANO NO. 17 COL. LOMAS QUEBRADAS, C.P. 10000, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS.*

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

2. ANEXO FOTOGRAFÍAS DEL PREDIO QUE SE DETERMINA DEMOSTRANDO QUE NO SE ALTERA EL ENTORNO URBANO.
3. ANEXO PAGO DE TESORERÍA POR EL MONTO DE \$5,422.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS (SIC) PESOS 00/100 M.N.)
- b) Once fotografías tamaño media carta impresas en seis hojas por un solo lado en papel bond en blanco y negro.
- c) Copia simple en una foja de la propuesta de declaración de valor catastral y pago del impuesto predial.
- d) Copia simple del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería y en su dorso se aprecia copia simple de un recibo de pago por la cantidad de \$5,422.00 (cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 m.n.).
- e) Recibo de pago original de Certificado de Zonificación de Uso de Suelo.
- f) Original de Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo de fecha 21 de junio de 2018, con número de folio 29719-151ROMA18.
- g) Copia certificada de la escritura pública número 31,686 (treinta y un mil seiscientos ochenta y seis mil), pasada ante la fe del Notario Público, número 6 de esta ciudad, Licenciado Fausto Rico Álvarez, mediante el cual se acredita la propiedad del inmueble ubicado en calle Ébano, No. 17, Colonia Lomas Quebradas, C.P. 10000, Alcaldía Magdalena Contreras, a favor de la C. María del Carmen Rodríguez Vigil Viuda de Treviño.



LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

- h) Original de carta poder de noviembre de 2018, suscrita por la C. María del Carmen Del Portal Rodríguez y Vigil en su calidad de otorgante y a favor de Susana Herrera Garduño.
- i) Copia simple de credencial para votar con fotografía a nombre de María del Carmen Del Portal Rodríguez y Vigil.
- j) Copia simple de credencial para votar con fotografía a nombre de Susana Herrera Garduño.
- k) Copia simple de credencial para votar con fotografía a nombre de Luis Tabares Pérez.
- l) Copia simple de credencial para votar con fotografía a nombre de Gabriela del Río Olague.

**TERCERO.** – Con fecha 30 de enero de 2019, se recibió por parte de esta Comisión, el oficio MDRPA/CSP/0211/2019, signado por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de este Congreso, Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, una carpeta que contiene la siguiente información.

- a) Original del escrito sin fecha, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, presentado ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios, el día 29 de enero de 2019, suscrito por el Ingeniero Arquitecto Rómulo Hernández Anaya, en su calidad de Director Responsable de Obra, número 1441, así como por la C. Susana Herrera Garduño, y por medio del cual el D.R.O. en comento, emite una opinión favorable para la modificación del uso de suelo respecto del

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

inmueble ubicado en Calle Ébano, No. 17, Colonia Lomas Quebradas, C.P. 10000, Alcaldía Magdalena Contreras en la Ciudad de México.

b) Copia simple de un escrito sin fecha, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, presentado ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios, dependiente de este Congreso, el día 07 de noviembre de 2018, a través del cual el Ingeniero Arquitecto Rómulo Hernández Anaya, en su calidad de Director Responsable de Obra, número 1441, emitió una opinión favorable para la modificación del uso de suelo respecto del inmueble ubicado en Calle Ébano, No. 17, Colonia Lomas Quebradas, C.P. 10000, Alcaldía Magdalena Contreras en la Ciudad de México.

c) Escrito sin fecha con la Leyenda "Memorias Descriptivas", consistente en una foja con tres párrafos que a la letra dicen:

1. *ART. 41 MODIFICACIONES AL PROGRAMA DONDE SE SOLICITA EL CAMBIO DE UNA (1) VIVIENDA A CUATRO (4) VIVIENDAS DE 200 M2 CADA UNA DE ELLAS EN EL PREDIO DE ÉBANO NO. 17 COL. LOMAS QUEBRADAS, C.P. 10000, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS.*

2. *ANEXO FOTOGRAFÍAS DEL PREDIO QUE SE DETERMINA DEMOSTRANDO QUE NO SE ALTERA EL ENTORNO URBANO.*

3. *ANEXO PAGO DE TESORERÍA POR EL MONTO DE \$5,422.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS (SIC) PESOS 00/100 M.N.)*

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

- d) Copia simple de la escritura pública número 31,686 (treinta y un mil seiscientos ochenta y seis mil), pasada ante la fe del Notario Público, número 6 de esta Ciudad, Licenciado Fausto Rico Álvarez, mediante la cual se acredita la propiedad del inmueble ubicado en calle Ébano, No. 17, Colonia Lomas Quebradas, C.P. 10000, Alcaldía Magdalena Contreras, a favor de la C. María del Carmen Rodríguez Vigil Viuda de Treviño.
- e) Copia simple en una foja de la propuesta de declaración de valor catastral y pago del impuesto predial.
- f) Copia simple del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería y en su dorso se aprecia copia simple de un recibo de pago por la cantidad de \$5,422.00 (cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 m.n.).
- g) Veinte fotografías tamaño carta impresas a color por un solo lado en papel bond.
- h) Copia simple de la carta poder de noviembre de 2018, suscrita por la C. María del Carmen Del Portal Rodríguez y Vigil en su calidad de otorgante y a favor de Susana Herrera Garduño.
- i) Copia simple de credencial para votar con fotografía a nombre de María del Carmen Del Portal Rodríguez Vigil.
- j) Copia simple de credencial para votar con fotografía a nombre de Susana Herrera Garduño.
- k) Copia simple de credencial para votar con fotografía a nombre de Luis Tabares Pérez.

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

- l) Copia simple de credencial para votar con fotografía a nombre de Gabriela del Río Olague.
- m) Copia simple de credencial para votar con fotografía a nombre de María del Carmen del Portal Rodríguez y Vigil.
- n) Un disco compacto (CD) que contiene digitalizada la siguiente documentación:
1. Escrito sin fecha, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda y presentado ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios, dependiente de este Congreso, el día 07 de noviembre de 2018, a través del cual el Ingeniero Arquitecto Rómulo Hernández Anaya, en su calidad de Director Responsable de Obra, número 1441, emitió una opinión favorable para la modificación del uso de suelo respecto del inmueble ubicado en Calle Ébano, No. 17, Colonia Lomas Quebradas, C.P. 10000, Alcaldía Magdalena Contreras en la Ciudad de México.
  2. Escrito sin fecha con la Leyenda "Memorias Descriptivas", consistente en una foja con tres párrafos que a la letra dicen:
    - a) *ART. 41 MODIFICACIONES AL PROGRAMA DONDE SE SOLICITA EL CAMBIO DE UNA (1) VIVIENDA A CUATRO (4) VIVIENDAS DE 200 M2 CADA UNA DE ELLAS EN EL PREDIO DE ÉBANO NO. 17 COL. LOMAS QUEBRADAS, C.P. 10000, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS.*







## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

- b) ANEXO FOTOGRAFÍAS DEL PREDIO QUE SE DETERMINA DEMOSTRANDO QUE NO SE ALTERA EL ENTORNO URBANO.
- c) ANEXO PAGO DE TESORERÍA POR EL MONTO DE \$5,422.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS (SIC) PESOS 00/100 M.N.)
3. Escritura pública número 31,686 (treinta y un mil seiscientos ochenta y seis mil), pasada ante la fe del Notario Público, número 6 de esta ciudad, Licenciado Fausto Rico Álvarez, mediante la cual se acredita la propiedad del inmueble ubicado en calle Ébano, No. 17, Colonia Lomas Quebradas, C.P. 10000, Alcaldía Magdalena Contreras, a favor de la C. María del Carmen Rodríguez Vigil Viuda de Treviño.
  4. Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, de fecha 21 de junio de 2018, con número de folio 29719-151ROMA18.
  5. Recibo de pago de Certificado de Zonificación de Uso de Suelo.
  6. Propuesta de declaración de valor catastral y pago del impuesto predial.
  7. Formato Múltiple de Pago a la Tesorería y en su dorso se aprecia copia simple de un recibo de pago por la cantidad de \$5,422.00 (cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 m.n.).
  8. Veinte fotografías tamaño carta a color.
  9. Carta poder de noviembre de 2018, suscrita por la C. María del Carmen Del Portal Rodríguez y Vigil en su calidad de otorgante y a favor de Susana Herrera Garduño.

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

10. Credencial para votar con fotografía a nombre de María del Carmen Del Portal Rodríguez Vigil.
11. Credencial para votar con fotografía a nombre de Susana Herrera Garduño.
12. Credencial para votar con fotografía a nombre de Luis Tabares Pérez.
13. Credencial para votar con fotografía a nombre de Gabriela del Río Olague.
14. Credencial para votar con fotografía a nombre de María del Carmen del Portal Rodríguez y Vigil.

Siendo lo anterior toda la documentación exhibida en la iniciativa ciudadana.

### CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.-** Esta Comisión es competente para conocer de las iniciativas presentadas por los ciudadanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracciones III, XXI, 72 fracciones I y X, 74 fracción XIII, 75, 77, 78, 80 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 103 fracción I, 106, 187, 192, 193, 221, 257, 260 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, artículos 34 Bis fracción III, 35, 42, 42 Ter, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como lo dispuesto en el artículo Sexto transitorio del decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de mayo de 2017.



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

**SEGUNDO.** – Con la finalidad de precisar la ubicación del inmueble materia de la iniciativa ciudadana y después de analizar en su conjunto la documentación exhibida por el promovente, se determina que el mismo se localiza en la Calle Ébano, número 17, Colonia Lomas Quebradas, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10000, Ciudad de México.

**TERCERO.** - Al tratarse de una iniciativa cuyo objeto consiste en la modificación al uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Ébano, número 17, colonia Lomas Quebradas, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10000, Ciudad de México, es necesario atender lo dispuesto en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. Debiendo entonces entrar al estudio de los requisitos de procedencia que señala la ley de la Materia, en este caso, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**CUARTO.** – Atento al principio de Legalidad, esta Comisión, previo a pronunciarse sobre la admisión de la iniciativa ciudadana propuesta, considera conveniente entrar al estudio de los requisitos de procedibilidad, con la finalidad de que tanto los actos emanados de este Órgano Legislativo, como los realizados por los particulares, se encuentren ajustados al marco normativo.

**QUINTO.** - La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece en el artículo 35, los requisitos a que deben sujetarse las iniciativas en materia de Programas, por lo que, previo a entrar al fondo del asunto, se verificó que la iniciativa ciudadana presentada reúna los requisitos de procedibilidad.

*Artículo 35. Las iniciativas de decreto en materia de Programas, deberán presentarse dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o al Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea; en un ejemplar impreso con rúbrica autógrafa, en otro escaneado en archivo electrónico, en uno adicional grabado en archivo electrónico manipulable, y cumplir con los siguientes requisitos:*



## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

- I. *Denominación del decreto propuesto;*
- II. *Objetivo del decreto propuesto;*
- III. *Planteamiento del problema que con el decreto se pretende resolver y la solución que se propone;*
- IV. *El Programa o Programas que se propone modificar, y texto específico de los mismos;*
- V. *Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo;*
- VI. *Datos que motivan la iniciativa de decreto, ya sea que provengan del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o de cualquier otra fuente de información verificable;*
- VII. *Razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto;*
- VIII. *Razonamientos sobre la congruencia del decreto propuesto, con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo, los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. Los razonamientos de la congruencia con el contexto normativo, deberán incluir a las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción;*
- IX. *Texto normativo propuesto, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:*
  - a). *Deberá redactarse con lenguaje definido, preciso, consistente, sencillo, claro, adecuado y proporcional a los objetivos que se proponen, y en general, de conformidad con las reglas de la técnica legislativa;*
  - b) *Deberá incluir artículos transitorios, y*
  - c). *En ningún caso tendrá por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;*
- X. *Lugar, fecha, nombre y rúbrica autógrafa de quienes presenten la iniciativa de decreto;*

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

- XI. *Si la iniciativa contuviere planos o cualquier otro documento gráfico, los tales deberán ser claros y legibles, tanto en su versión impresa como en las electrónicas, y,*
- XII. *Tratándose de una iniciativa ciudadana, deberá adjuntarse copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, domicilio que, a su vez, deberá ubicarse dentro del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto.*

**SEXTO.** – Del análisis realizado a la documentación que se adjuntó a los dos escritos de las iniciativas ciudadanas, se aprecia que estas no cumplen con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, del artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**SÉPTIMO.** – Por otra parte, el párrafo primero del multicitado artículo, es claro al establecer que deberá acompañarse a la iniciativa, un par de archivos electrónicos, los cuales deben contener la iniciativa ciudadana escaneada y otro en archivo manipulable de la misma. Ahora bien, los promoventes mediante diverso escrito presentado a la Coordinación de Servicios Parlamentarios con fecha 29 de enero de 2019, exhibieron un disco compacto, cuyo contenido ha quedado precisado en el inciso n) del punto TERCERO del capítulo de Antecedentes del presente dictamen. Por lo que no se le puede conceder un valor a tales archivos, pues de los mismos no se desprende la iniciativa ciudadana escaneada y otro en archivo manipulable.

**OCTAVO.** – Las documentales exhibidas en los dos escritos de la iniciativa ciudadana, fueron atendidas en su integridad acorde a su finalidad y de manera conjunta, ya que hacer lo contrario constituiría una afectación al debido proceso. Por lo que del estudio que se realizó a las mismas, no es posible otorgarles valor alguno, pues las mismas no son acordes a los requisitos de procedibilidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal. Lo anterior, sin dejar de lado que con fecha 30 de enero de 2019, se recibió por parte

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

de esta Comisión, diversa documentación presentada por los promoventes y de la cual tampoco se aprecia que reúna los requisitos a que se refiere el citado precepto legal, los cuales han quedado precisados en el punto TERCERO del capítulo de Antecedentes del presente dictamen.

**NOVENO.** - Es por lo anterior, que al no ajustarse la iniciativa ciudadana a lo que dispone el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, no se entra al estudio del fondo del asunto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 Ter fracción I incisos a) al k), de la citada Ley, resulta dable determinar el desechamiento de plano de la misma.

*Artículo 42 Ter. En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas:*

*I. El Consejo Consultivo pre-dictaminará, la Comisión dictaminará, y el Pleno de la Asamblea aprobará, el desechamiento de plano de las iniciativas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:*

- a) Que no contengan el nombre de su autor o autores;*
- b) Que no contengan rúbrica autógrafa de su autor o autores;*
- c) Que no contengan el lugar o la fecha de su presentación;*
- d) Que no hayan sido presentadas con un ejemplar en archivo electrónico manipulable;*
- e) Que no indiquen el Programa o Programas específicos que propongan modificar;*
- f) Que no indiquen el texto normativo específico del Programa o Programas que propongan modificar;*
- g) Que su texto normativo no incluya artículos transitorios;*
- h) Que su texto normativo tenga por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;*
- i) Que su texto normativo no sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos, o con el contexto normativo, los objetivos o la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono*



## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. La falta de congruencia con el contexto normativo, deberá deducirse de confrontar la iniciativa de decreto presentada, con las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción vigentes;

j) Que sus planos o cualquier otro documento gráfico que contenga, cuando lo contenga, sean ilegibles;

k) Tratándose de iniciativas ciudadanas, que no hayan sido presentadas con copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, o las que habiéndose presentado con dicha certificación, el domicilio se ubique fuera del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto;

l) .....

m) .....

Por todo lo anteriormente expuesto, LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA somete, por su apreciable conducto a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, el siguiente:

Dictamen por el cual se desechan los dos trámites denominados "*Modificación al uso de suelo del inmueble ubicado en Ébano No. 17, Colonia Lomas Quebradas, C.P. 10000, Alcaldía Magdalena Contreras*".

En consecuencia, se emite el siguiente:

### DICTAMEN.

El Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

**PRIMERO.** - Se desechan de plano las dos iniciativas ciudadanas denominadas "*Modificación al uso de suelo del inmueble ubicado en Ébano No. 17, Colonia*"



LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA


Lomas Quebradas, C.P. 10000, Alcaldía Magdalena Contreras”, por no encontrarse ajustadas a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** – Una vez aprobado el presente dictamen, devuélvase al promovente los documentos exhibidos previa razón que obre de su recepción.

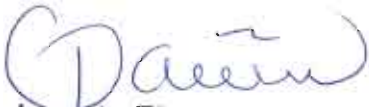
**TERCERO.** - Túrnese a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, para su atención.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 07 días del mes de febrero de 2019.


COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA.

  
Dip. Fernando José Aboitiz Saro  
Presidente.

VOTO: A Favor (X) En Contra ( )  
En Abstención ( )

  
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya  
Vicepresidenta

VOTO: A Favor (X) En Contra ( )  
En Abstención ( )

  
Dip. Armando Tonatiuh González Case  
Secretario

VOTO: A Favor ( ) En Contra ( )  
En Abstención ( )


  
Dip. Christian Damián Von Roehrich De  
la Isla  
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ( )  
En Abstención ( )








# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA


  
 Dip. Víctor Hugo Lobo Román  
 Integrante  
 VOTO: A Favor (✓) En Contra ( )  
 En Abstención ( )


  
 Dip. María de Lourdes Paz Reyes  
 Integrante  
 VOTO: A Favor (X) En Contra ( )  
 En Abstención ( )

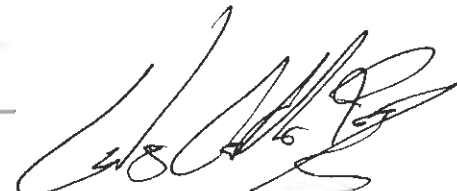
  
 Dip. Leticia Estrada Hernández  
 Integrante  
 VOTO: A Favor ( ) En Contra ( )  
 En Abstención ( )

  
 Dip. Teresa Ramos Arreola  
 Integrante  
 VOTO: A Favor (X) En Contra ( )  
 En Abstención ( )

  
 Dip. Donaji Ofelia Olivera Reyes  
 Integrante  
 VOTO: A Favor (X) En Contra ( )  
 En Abstención ( )

  
 Dip. Nazario Norberto Sánchez  
 Integrante  
 VOTO: A Favor (X) En Contra ( )  
 En Abstención ( )

  
 Dip. José Emmanuel Vargas Bernal  
 Integrante  
 VOTO: A Favor (X) En Contra ( )  
 En Abstención ( )

  
 Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez  
 Integrante  
 VOTO: A Favor (X) En Contra ( )  
 En Abstención ( )




LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Dip. María Guadalupe Chávez  
Contreras  
Integrante

VOTO: A Favor (  ) En Contra (  )  
En Abstención (  )

Dip. María Gabriela Salido Magos  
Integrante

VOTO: A Favor (  ) En Contra (  )  
En Abstención (  )